



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **12456** /2013

ARICA, 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

VISTOS:

- a) **Ordinario N°1778**, de fecha 23 de Julio del 2013, de Asesoría Jurídica.
- b) **Providencia Alcaldía N°17137-I/2013** de Alcaldía.
- c) **Convenio de Cooperación** suscrito entre el Consejo para la Transparencia y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de Julio del 2013.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio de Cooperación** suscrito entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA** y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de Julio del 2013.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Administración, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE COMUNICACIÓN Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/CCG/LCP/emv.



VALDOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

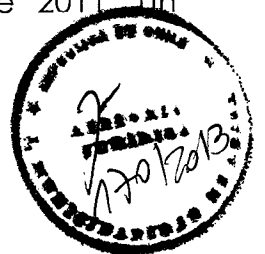
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA
Y
MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 25 de Julio de 2013, comparecen, por una parte el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**"; y la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T: 69.251.000-3, representado por su Alcalde(S) don **FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO**, chileno, Ingeniero Comercial, R.U.T. 6.301.360-9, ambos domiciliados en **Sotomayor 415**, comuna de Arica, en adelante el "**Municipio**", quienes exponen han acordado el presente convenio:

PREAMBULO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo para la Transparencia, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, garantizando del derecho de acceso a la información pública, y que dentro de sus funciones –contempladas en las letras k) y l) del artículo 33 de la Ley de N° 20.285- lo facultan a colaborar y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Y por tanto, en dicho contexto, el Consejo ha desarrollado el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, o MGTM, en virtud de la suscripción de un "Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable" con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 249, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas": celebrando además, con fecha 24 de marzo de 2011, un



Convenio de Colaboración entre la SUBDERE, el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.522, de 05 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que quedó totalmente tramitado con fecha 17 de mayo de 2011, marcando así el inicio de su vigencia por el plazo de un año.

En virtud del aludido Convenio suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Consejo para la Transparencia, éste último ha desarrollado un portal único de acceso a la Información Pública para el ciudadano, que permite acceder, a lo menos, a los respectivos sitios de todos los sujetos afectos al cumplimiento de la Ley N° 20.285, con base en el diseño operacional y tecnológico del Portal de Transparencia del Estado, denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile".

Por su parte, los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, pudiendo para el desarrollo de sus funciones, celebrar convenios con organismos públicos o privados, correspondiéndoles observar los principios de la probidad y publicidad administrativa en su calidad de órganos descentralizados de la Administración del Estado.

Complementado lo anterior, cabe señalar que el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile son instrumentos sinérgicos afines y complementarios.

Asimismo, el Consejo para la Transparencia y la SUBDERE han firmado un convenio de colaboración que tiene como finalidad realizar acciones conjuntas en la implementación del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile en 13 municipios del país, formalizado en el Decreto Exento N°1037 del 07/03/2013, que lo aprueba. Entre los cuales se cuenta la Municipalidad de Arica.

Como consecuencia de todo lo anterior, se ha celebrado el presente convenio.

PRIMERO: OBJETO.

El Municipio y el Consejo suscriben el presente convenio cuyo objeto es implementar en la Municipalidad de Arica el modelo de Gestión de Transparencia Municipal, así como su incorporación al Portal de Transparencia del Estado de Chile.

SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.



A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo, el Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas, don Eduardo González Yáñez; y
- Por el Municipio, don Benedicto Colina Agriano, encargado de la aplicación de la Ley de Transparencia en el Municipio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

El Consejo se obliga a:

- a.- Poner a disposición del municipio la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado
- b.- Apoyar en la implementación del Modelo de Gestión de Transparencia (MGTM)
- c.- Apoyar en la implementación del Portal de Transparencia
- d.- Mantener actualizada la documentación del MGTM
- e.- Apoyar con asesoría profesional las necesidades del Municipio para la implementación del modelo de Gestión en Transparencia Municipal.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga a:

- a.- Elaborar y/o implementar un reglamento que defina con precisión los procedimientos a que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria, exige.
- b.- Definir, formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de Transparencia Municipal.
- c.- Diagnosticar la situación de gestión documental del Municipio y generar un plan de acción para cubrir las brechas detectadas, que sea concordante y armonioso con la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- d.- Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia, y su normativa complementaria exigen.
- e.- Efectuar al menos una capacitación a ciudadanos de la comuna en los ámbitos de la Ley de Transparencia.



- f.- Integrar los resultados de transparencia, en los mecanismos de mejora interna del Municipio.
- g.- Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de transparencia al Municipio.
- h.- Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactuará con los requirentes de información de transparencia.
- i.- Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.
- j.- Utilizar periódicamente la herramienta de autoevaluación, diseñada por el Consejo y elaborar un plan de acción para mejorar los resultados del municipio.
- k.- Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a nivel de personas o unidades departamentales del Municipio.
- l.- Adoptar el Portal de Transparencia del Estado de Chile en sus procesos de tramitación de solicitudes de acceso y de transparencia activa.
- m.- Formalizar la incorporación al portal mediante dictación de un Decreto Alcaldicio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013 en su etapa de implementación, el cual se renovará automáticamente por cuatro períodos consecutivos si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos treinta días antes de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo, o bien en forma unilateral, dando aviso a las otras mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



OCTAVO: PERSONERÍA.

El nombramiento de don **RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO** como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Finalmente, la personería de don **FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO**, emana del Artículo 62 de la Ley N° 18.695 cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1-19.704 del Ministerio del Interior.

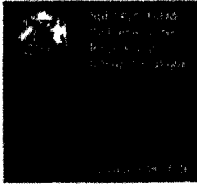
Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO
Alcalde(S)
Ilustre Municipalidad de Arica

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia





MIN. INT. (CIRC.) N° 0114 /

ANT.: Sin antecedentes

MAT.: Invita a participar de la Implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal.

SANTIAGO, 24 MAY 2013

DE : MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

RAUL FERRADA CARRASCO
DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A : SEÑORES ALCALDES Y SEÑORAS ALCALDESAS
SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio de la presente, nos complace invitar a vuestro municipio a sumarse a la iniciativa de implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal - MGMTM.

Este modelo busca dotar a los municipios de un conjunto de herramientas de gestión y buenas prácticas que contribuyan a mejorar las capacidades institucionales y de tal modo cumplir con altos estándares las obligaciones que les establece la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, Ley N° 20.285.

Este modelo ha sido desarrollado por medio de la activa participación de 36 municipios de las regiones V, VI y Metropolitana, quienes en forma piloto, durante el año 2012, lo implementaron en sus procesos de gestión de transparencia. La valoración por parte de los beneficiarios ha sido muy positiva. El 96% de los alcaldes que participaron de esta experiencia piloto indicó que el MGMTM propició la formalización de funciones y responsabilidades dentro del municipio. Además, un 89% concuerda en que a través de su implementación se ha generado un control habitual de lo que ocurre en materia de transparencia. Asimismo, un 89% de los alcaldes coincide en que gracias a esta herramienta ha habido un notorio aumento del conocimiento de la Ley de Transparencia al interior del municipio.

Entre las herramientas que se destacan del MGMTM se encuentra el Portal de Transparencia del Estado, que persigue convertirse en una plataforma única que canalice todas las solicitudes de información a los organismos de la administración del Estado, además de ofrecer seguimiento a las respuestas de dichas solicitudes, capacitación, información estadística y una amplia mesa de ayuda a los funcionarios municipales, para avanzar en la promoción del derecho de acceso a la información pública en Chile.

Cabe destacar que esta invitación que le cursamos especialmente a usted, forma parte de un esfuerzo que está desarrollando la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en conjunto con el Consejo para la Transparencia y está dirigido a las municipalidades de las cabeceras regionales del país.


Estamos ciertos que usted sabrá valorar este esfuerzo y nos acompañará en esta obra, para desarrollar el principio de transparencia y promover el acceso a la información pública en nuestro país.

Tomaremos contacto con usted a objeto de clarificar, complementar y coordinar las acciones a seguir.

Saludan atentamente a Ud.,

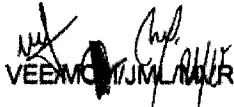



Miguel Flores Vargas
Subsecretario de Desarrollo
Regional


Raúl Ferrada Carrasco
Director General
Consejo para la Transparencia

CONSEJO PARA
LA TRANSPARENCIA




VEEMC

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica
2. Municipalidad de Iquique
3. Municipalidad de Antofagasta
4. Municipalidad de Copiapó
5. Municipalidad de La Serena
6. Municipalidad de Talca
7. Municipalidad de Concepción
8. Municipalidad de Temuco
9. Municipalidad de Valdivia
10. Municipalidad de Puerto Montt
11. Municipalidad de Coyhaique
12. Municipalidad de Punta Arenas
13. Municipalidad de Santiago
14. Departamento Fortalecimiento de la Gestión Municipal.
15. División de Municipalidades.
16. Consejo para la Transparencia.
17. Oficina de Partes.